

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

A los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno y siendo las dieciséis horas, se reúne vía videoconferencia institucional, cumpliendo la normativa prevista en el protocolo aprobado por la resolución UNM-R N° 172/20 y su modificatoria UNM-R N° 24/21, la JUNTA ELECTORAL cuya designación se aprobó, por Resolución UNM-R N° 204/20, para conducir y supervisar, con arreglo al REGLAMENTO ELECTORAL (Resolución UNM-CS N° 634/20), el proceso electoral conducente a la proclamación de los REPRESENTANTES de los Estamentos DOCENTE, ESTUDIANTIL y NO DOCENTE para integración de los Órganos de Gobierno de la Universidad por el período de gobierno con mandato desde el próximo catorce de junio del dos mil veintiuno al trece de junio de dos mil veinticinco.

Se encuentra presidida por el Lic. Leonardo RABINOVICH (D.N.I. N° 5.493.183), de acuerdo a su designación por Resolución UNM-R N° 70/21.

Se encuentran presentes todos sus miembros titulares, a saber: la Ab. Emiliana Estefanía TOMASELLO (DNI 30.251.470), la Arq. Mariana DIAZ (DNI 22.106.072) y el Sr. Camilo HEREÑÚ (DNI 41.716.418), en representación de los Estamentos Docente, NoDocente y Estudiantil, respectivamente. Se encuentran presentes en calidad de invitadas: la Lic. María Guadalupe BALARD, secretaria privada de Vicerrectorado y la Sra. Antonella MONTELPARE, en calidad de asistente administrativa de Vicerrectorado. Se encuentra presente además el Lic. Jorge VIAPIANO en calidad de asesor de la Junta.

Habiendo quórum, se aborda el punto único del Orden del Día:

**1)** Oficialización de las listas de candidatos según cronograma electoral.

El Presidente de la Junta, Lic. RABINOVICH, da inicio a la reunión, a fin de dar tratamiento al punto único del orden del día referido a la oficialización de las listas de candidatos.

Antes comenzar, la Junta realiza un punteo o detalle de los siguientes **ANTECEDENTES**:

- Al 3 de mayo a las 16 hs. se recibieron las listas de candidatos, sujetas a revisión de la Junta, y se publicaron en el sitio web de la UNM - apartado 6°

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

proceso eleccionario - conjuntamente con las planillas de avales a los fines de posibles observaciones y/o impugnaciones, hasta el viernes 7 de mayo.

- Las listas que presentaron candidatos en tiempo y forma fueron: - ESTAMENTO NODOCENTE: LISTA N° 7 - "LA CORRIENTE FUNDADORA UNM NO DOCENTES" - ESTAMENTO DOCENTE: LISTA N° 2 "UNM EN MOVIMIENTO - LISTA N° 21" "LA CORRIENTE FUNDADORA UNM" - ESTAMENTO ESTUDIANTIL: LISTA N° 10 - "FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD - MST" - LISTA N° 100 - "100% ESTUDIANTES".
- La Junta formuló observaciones a las Listas N° 2 (docente), 10 (estudiantil) y 21 (docente).
- Que se ha recibido la adecuación a las observaciones por parte de la Lista N° 21.
- Que las observaciones efectuadas a la Lista N° 10, son de gravedad, por lo que se le cursaron intimaciones que no fueron respondidas. Se recibió un correo electrónico por parte de la Lista con otro contenido, no adecuándose a lo solicitado (ello consta en el Acta N° 8 de esta Junta)
- Que las observaciones efectuadas a la Lista N° 2 (docente) referían a: incumplimiento de avales mínimos, incumplimiento de listas de candidatos a todas las instancias de representación y carreras que las componen, incumplimiento de la paridad de género e incumplimiento de cantidad mínima de candidatos suplentes. Que el apoderado de esta lista dio respuesta al correo, rechazando las observaciones (Consta en Acta N° 8 JE). No hubo adecuación a ninguna de ellas hasta la fecha.
- También que se han recibido las siguientes impugnaciones dentro del plazo estipulado: Recurso de Impugnación de la Lista N° 21 hacia la Lista N° 2 (Estamento Docente) y de la Lista N° 100 hacia la Lista N° 10 (Estamento Estudiantil); y que las mismas fueron notificadas a los Apoderados de las listas impugnadas para su conocimiento.
- Finalmente, que de acuerdo a lo decidido por la Junta Electoral en la pasada sesión N° 8 del 7 de mayo, se dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica, solicitando su opinión en tanto el contenido jurídico y de interpretación de las normas que se encuentran tanto en la respuesta de la Lista N° 2 a la Junta, como en la impugnación efectuada por la Lista N° 21.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

Los miembros de la Junta dan cuenta que han recibido y leído el dictamen legal.

- Que la Junta Electoral efectuó algunas consideraciones al respecto en sesiones pasadas, destacando el principio de la más amplia participación, siempre que las acciones de los interesados se encuadren en las normas más elementales que rigen el proceso electoral.

El Presidente de la Junta da inicio a la deliberación de sus miembros acerca de la procedencia de la oficialización de las listas presentadas, y como consecuencia del mismo la Junta Electoral **en pleno** arriba al siguiente **ACUERDO** sobre los **FUNDAMENTOS** que sostendrán su decisión:

- Acerca de la Presentación de la Lista N° 10 - Estamento Estudiantil -

La Junta Electoral recibió en tiempo oportuno la reserva de número y denominación de la Lista N° 10 Estudiantil denominada "FRENTE IZQUIERDA UNIDAD - MST" y habilitó el espacio de avales correspondiente.

También recibió en tiempo oportuno por parte de esa lista, la presentación de sus candidatos para distintas instancias de representación.

Conjuntamente con la documentación necesaria, la Lista en cuestión acompañó los avales, de donde surge: la cantidad de cuarenta y ocho (48) avales virtuales - que fueran confirmados por el área de Informática de la UNM - y dos planillas de avales manuales de donde se desprende la cantidad de cuatrocientos noventa y uno (491) distribuidos entre todas las carreras.

Al respecto, la Junta advirtió que tanto los nombres como las firmas insertadas en las planillas, tenían similar caligrafía, por lo que intimó plazo de 24 hs haga entrega de las planillas de avales manuales originales en soporte papel en la oficina de Vicerrectorado de la Universidad, y plazo 48 hs. los avalistas de su lista otorguen su ratificación personalmente por medio de un correo a esta Junta en el plazo de 48 horas.

En simultáneo, ingresaron al correo de la Junta 165 mensajes de estudiantes, de los cuales 150 refieren a desconocimientos de las firmas insertadas en los avales, confirmando que no lo han emitido y solicitando se testen,

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

y los restantes correspondientes a denuncias y repudios de todo tipo.

Asimismo, ingresó al mail de la Junta una impugnación de la LISTA 100 Estudiantil a la LISTA N° 10, con base en los sucesos antedichos, que fue notificada por mail al apoderado de la Lista impugnada.

Posteriormente, se realizaron denuncias públicas en medios de comunicación local y redes sociales, y el apoderado de la Lista expresó por esos medios que había tomado avales de la elección anterior, pidiendo disculpas al estudiantado en general.

Es tarea de esta JUNTA velar por el cumplimiento del REGLAMENTO ELECTORAL y por la transparencia del Proceso, siempre en un marco de respeto, moral y buenas costumbres.

Al día de la fecha, la JUNTA expresa: 1) Que la Lista N° 10 no ha dado cumplimiento a las intimaciones cursadas; 2) Que ha admitido que los avales emitidos no fueron efectivamente brindados sino que fueron tomados de elecciones pasadas; 3) que la respuesta brindada a esta Junta por el apoderado constituye una crítica al procedimiento electoral, entre otras acusaciones, y no da solución a o que fue observado; 4) que el criterio de fomentar la más amplia participación, que fue el argumento esgrimido por el apoderado para justificar la toma no autorizada de avales, no debe aplicarse a costa de dejar de lado las reglas del juego limpio; 5) Que la gravedad de las acusaciones es tal, que la Junta tiene la obligación de no hacer lugar a la oficialización de esta lista, además de elevar la cuestión a las autoridades competentes por la posible responsabilidad administrativa y/o penal que ello representa.

- Acerca de la Presentación de la Lista N° 2 -Estamento Docente-

La Junta Electoral recibió en tiempo oportuno la reserva de número y denominación de la Lista N° 2 Docente denominada "UNM EN MOVIMIENTO" y habilitó el espacio de avales correspondiente.

También recibió en tiempo oportuno por parte de esa lista, la presentación de sus candidatos para algunas instancias de representación, que a pesar de las distintas

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

observaciones previas formuladas por esta Junta, culminaron siendo para: Consejo Superior, Consejo del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, y Consejo Asesor de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Sobre esta presentación, esta JUNTA observó: 1) No se presentan listas de candidatos completas para la totalidad de los cargos titulares sujetos a elección y una cantidad como mínimo equivalente de suplentes, ni cubre como mínimo la totalidad de los cargos electivos para el CONSEJO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO por el que se presenta y de los CONSEJOS ASESORES de CARRERAS que lo componen (artículo 15 del Reglamento Electoral; 2) No se respeta ubicando de manera intercalada y en orden indistinto, a mujeres y varones ... (artículo 15 del Reglamento Electoral) 3) No se respeta el mínimo de avales requerido para la instancia del Consejo Superior ... (artículo 17 del Reglamento Electoral).

Estas observaciones fueron remitidas al apoderado y se recibió en plazo su respuesta, sin ninguna adecuación o solución a lo planteado por esta Junta, sino más bien una defensa interpretativa del Reglamento, solicitando se tenga por presentada y que la Junta se adecúe a su presentación, y no a la inversa.

Simultáneamente, ingresó al mail de la Junta una impugnación formulada por la Lista N° 21 a la Lista N° 2, cuyo texto le fue remitido al apoderado de la Lista impugnada para su conocimiento.

En atención al carácter jurídico y de interpretación de las normas contenido en la respuesta enviada por el apoderado de la Lista N° 2, como en la impugnación recepcionada, se elevó la cuestión a la Secretaría Legal y Técnica para su opinión.

La Secretaría Legal y Técnica dio respuesta a esta Junta mediante Dictamen del día de la fecha, que se acompaña como anexo a la presente.

Esta Junta decide por unanimidad, acompañar los fundamentos plasmados en el dictamen legal, en su totalidad, al cual se remite, y en ese sentido ratifica las observaciones formuladas oportunamente hacia la Lista N° 2.

Siendo que hasta el momento las mismas no han sido salvadas ni ajustadas, la Junta acuerda que no se encuentran cumplidas las previsiones reglamentarias para habilitar la participación de la mencionada Lista.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

- Acerca de la Presentación de la Lista N° 21 -Estamento Docente-

La Junta Electoral recibió en tiempo oportuno la reserva de número y denominación de la Lista N° 21 Docente denominada "LA CORRIENTE FUNDADORA" y habilitó el espacio de avales correspondiente.

También recibió en tiempo oportuno por parte de esa lista, la presentación de sus candidatos para todas instancias de representación, y todos los Departamentos y Carreras.

Sobre esta presentación, la Junta observó: 1) El formulario 05 que contiene solo la integración de la lista de candidatos por el Estamento Docente al Consejo Superior, no es coincidente con el formulario 05 que contiene la integración al Consejo Superior, al Consejo del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología y al Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería en Electrónica. Se observan diferencias en la lista de candidatos de la instancia Consejo Superior en ambos formularios. 2) Se observa un número de Documento distinto al del padrón en un caso.

Al respecto, la apoderada de la Lista N° 21 envió en tiempo y forma las adecuaciones a las observaciones efectuadas por la Junta.

Cumplidas las observaciones, no se advierten impedimentos para habilitar la participación de la mencionada Lista.

- Acerca de la Presentación de la Lista N° 100 - Estamento Estudiantil -

La Junta Electoral recibió en tiempo y forma la reserva de número y denominación de la Lista N° 100 Estudiantil denominada "100% ESTUDIANTES de la UNM" y habilitó el espacio de avales correspondiente.

También recibió en tiempo y forma por parte de esa lista, la presentación de sus candidatos para todas instancias de representación, y todos los Departamentos y Carreras.

Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos, y no existiendo observaciones, la Junta no encuentra impedimentos para habilitar la participación de la mencionada Lista.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

- Acerca de la Presentación de la Lista N° 7 - Estamento NoDocente

La Junta Electoral recibió en tiempo y forma la reserva de número y denominación de la Lista N° 7 No Docente denominada "LA CORRIENTE FUNDADORA UNM NO DOCENTES" y habilitó el espacio de avales correspondiente.

También recibió en tiempo y forma por parte de esa lista, la presentación de sus candidatos para su única instancia de representación.

Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos, y no existiendo observaciones, la Junta no encuentra impedimentos para habilitar la participación de la mencionada Lista.

**Por los fundamentos arriba expresados, la JUNTA ELECTORAL DECIDE por UNANIMIDAD:**

**1) OFICIALIZAR** las siguientes Listas para su participación en el 6° Proceso Eleccionario (2021) de la Universidad Nacional de Moreno:

**- ESTAMENTO NODOCENTE:**

LISTA N° 7 - DENOMINACIÓN: LA CORRIENTE FUNDADORA UNM NO DOCENTES -, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Acta.

**- ESTAMENTO DOCENTE:**

LISTA N° 21 - DENOMINACIÓN: LA CORRIENTE FUNDADORA UNM (en todas sus instancias de representación), de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente Acta.

**- ESTAMENTO ESTUDIANTIL:**

LISTA N° 100 - DENOMINACIÓN: 100% ESTUDIANTES de la UNM (en todas sus instancias de representación) de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente Acta.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**2) NO OFICIALIZAR** las siguientes Listas para su participación en el 6° Proceso Eleccionario (2021) de la Universidad Nacional de Moreno:

- ESTAMENTO DOCENTE:

LISTA N° 2 - DENOMINACIÓN: UNM EN MOVIMIENTO (en su totalidad), de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Dictamen Legal que como Anexo IV forman parte de la presente Acta.

- ESTAMENTO ESTUDIANTIL

LISTA N° 10 - DENOMINACIÓN: FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD - MST - (en su totalidad)

3) **ELEVAR** a las autoridades de la UNIVERSIDAD las denuncias efectuadas hacia la Lista N° 10, a fin de tomar las acciones necesarias por las eventuales responsabilidades a atribuir.

4) **EXHIBIR LAS LISTAS DE CANDIDATOS OFICIALIZADAS** según cronograma electoral.

Habiéndose tratado la totalidad de los temas, se acuerda la próxima reunión para la semana en curso - fecha a confirmar - a fin de impulsar las acciones preparatorias de cara a los comicios.

Siendo las diecisiete y cincuenta horas se da por finalizada la sesión.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**ANEXO I**

**ESTAMENTO NODOCENTE**

**LISTA N°7: La Corriente Fundadora UNM Nodocentes**

**Al Consejo Superior**

**Titular:**

CATTANEO, Vanesa Alejandra

**Suplentes:**

ALVAREZ, Julio Cesar

PALOMINO, Laura Mercedes

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**ANEXO II**

**ESTAMENTO DOCENTE**

**LISTA N°21: La Corriente Fundadora UNM**

**Al Consejo Superior**

**Titulares:**

ANDRADE, Hugo Omar  
ARIAS, Maria Beatriz  
TAVILLA, Pablo Alberto  
JORGE, Marta Patricia

**Suplentes:**

SÁNCHEZ, Esteban  
CARELLI, Roxana Silvia  
GÓMEZ, Manuel Luis  
CABALLERO, Maria Marcela  
KLEIN, Walter Rolando  
BARRIOS, Olga Viviana  
BURGOS, Alexis Gabriel  
GARANZINI, Debora Patricia

**Al Consejo del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología**

**Por la carrera: Ingeniería en Electrónica**

**Titular:**

VENTURINO, Gabriel Francisco Carlos

**Suplentes:**

ASSIS, Maria Paula  
PINI, Osvaldo Mario

**Por la carrera: Licenciatura en Gestión Ambiental**

**Titular:**

ARIAS, Maria Beatriz

**Suplentes:**

COLL, Pablo Enrique  
ABRUZZINI, Marina Perla

**Por la carrera: Arquitectura**

**Titular:**

TARAMASSO, Maria Liliana

**Suplentes:**

PELLICER, Homero  
BERTOLI, Sandra

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**Por la carrera: Licenciatura en Biotecnología**

**Titular:**

PÉREZ, Oscar Ramón

**Suplentes:**

GARANZINI, Debora Patricia

PERROTTA, Ramiro Martin

**Al Consejo del Departamento de Economía y Administración**

**Por la carrera: Licenciatura en Relaciones del Trabajo**

**Titular:**

SÁNCHEZ, Adriana Maria del Huerto

**Suplentes:**

GRANOVSKY, Pablo

HENRY, Maria Laura

**Por la carrera: Licenciatura en Economía**

**Titular:**

ROBBA, Alejandro Leopoldo

**Suplentes:**

GOSPARINI, Maria Florencia

MUÑIZ, Marcelo

**Por la carrera: Licenciatura en Administración**

**Titular:**

MONZÓN, Marcelo Alejandro

**Suplentes:**

ANZOÁTEGUI, Mirtha

FARDELLI CORROPOLESE, Claudio

**Por la carrera: Contador Público Nacional**

**Titular:**

OTERO, Alejandro Adrian

**Suplentes:**

SÁNCHEZ, Virginia Beatriz

FELETTI, Roberto José

**Al Consejo del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales**

**Por la carrera: Licenciatura en Trabajo Social**

**Titular:**

ETCHEVERRY, Juan Martin

**Suplentes:**

BASTERRECHEA, Marcela Susana

**Por la carrera: Licenciatura en Comunicación Social**

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**Titular:**

MARAFIOTI, Roberto Oscar

**Suplentes:**

SPERANZA, Adriana Albina Maria

BURGOS, Alexis Gabriel

**Por el área: Educación**

**Titular:**

FERREYRO, Juana Teresa

**Suplentes:**

OTERO, Fabián Roberto

MATEOS, Nancy Beatriz

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA**

**Al Consejo Asesor de la carrera: Ingeniería en Electrónica**

**Titulares:**

GIUFFRIDA, Pedro Mario

CABALLERO, Maria Marcela

VENTURINO, Gabriel Francisco Carlos

**Suplentes:**

ACERBI, Daniel Alberto

ASSIS, Maria Paula

LENCINAS, Pablo Sebastián

BIERZYCHUDEK, Marcos Eduardo

REYNOSO, Laura

CONEJEROS VALENZUELA, Cristian Leandro

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Gestión Ambiental**

**Titulares:**

ÁLVAREZ, Marcela Alejandra

PEREIRA, Pablo Daniel

ABRUZZINI, Marina Perla

**Suplentes:**

BONAVENTURA, Stella Maris

FEVRE, Mario Ignacio

HERNÁNDEZ, Miriam Valeria

DELGADINO, Daiana Natalia

OSTERA, Juan Manuel

ALMANDOZ, Patricia Noemí

**Al Consejo Asesor de la carrera: Arquitectura**

**Titulares:**

ETCHEVERRY, Daniel Eduardo

ANDINO, Vanesa Raquel

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

BASCANS, Mariano Pablo

**Suplentes:**

CABEZÓN, Mariano Pablo

TUCCI, Adriana Noemí

CONTRERAS IRIARTE, Julián

MACHÍN, Diego Fernando

DI FEDE, Alicia Susana

SANTAREN, Gabriel Ernesto

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Biotecnología**

**Titulares:**

RAIBENBERG, Fernando Claudio

GARANZINI, Debora Patricia

PÉREZ, Oscar Ramón

**Suplentes:**

RIVA, Diego Ariel

ORTEGA, Mabel

BISCEGLIA, Juan Ángel

MICUCCI, Matías Ariel

SCAGLIA RAT, Maria Laura

ORQUEDA, Andrés Javier

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Relaciones del Trabajo**

**Titulares:**

YEPES, Lara Estefanía

GRADIN, Marcelo Mauro

PÉREZ, Sandra Mariel

**Suplentes:**

PUCCIARELLO, Mariana Beatriz

FAZZITO, Osvaldo José

FERREYRA, Ana Belén

CABRAL, Natalia Soledad

TARUSELLI, Gabriel Darío

ZAMBÓN, Mariel Beatriz

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Economía**

**Titulares:**

MARIO, Agustín Ángel

MEDICI, Florencia

FIORITO, Alejandro

**Suplentes:**

COLOMBO, Emiliano José

CARELLI, Roxana Silvia

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

BERTONI, Ramiro Luis  
CÁRCAMO PÉREZ, José Salvador  
D'AMATO, Marisa Laura  
MONTERO, Diego Alejandro

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Administración**

**Titulares:**

PATRUCCHI, Maria Leticia  
KLEIN, Walter Rolando  
CARDOSO, Maria Soledad

**Suplentes:**

MELO TEJADA, Sara Edith  
MEILAN, Carlos Javier  
GARCÍA ALLEGRONE, Verónica Paz  
RAMOS, Graciela Noemí  
ODRIOZOLA, Santiago

**Al Consejo Asesor de la carrera: Contador Público Nacional**

**Titulares:**

CAFFERATA FERRI, Marcelo Claudio  
BERGALLI, Marcela Aida  
LASERNA, Alejandro Javier

**Suplentes:**

NIEVAS, Gustavo Rodolfo  
FASIOLO, Valeria Analía  
SCARAMUCCIA, Daniel Omar  
ÁLVAREZ, Germán Norlindo  
CAMPANA, Patricia Andrea  
FABIO, Francisco Marcelo

**DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en Trabajo Social**

**Titulares:**

KLEIN, Maia  
CHIESA, Pablo Javier  
SVERDLICK, Maria Victoria

**Suplentes:**

MIGLINO, Mónica Andrea  
GIACCOIA, Luis Marcelo  
BARRIOS, Olga Viviana  
AENLLE, Maria Belén  
CIAPPINA, Carlos Maria  
GIMÉNEZ, Alejandra Verónica

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**Al Consejo Asesor de la carrera: Licenciatura en  
Comunicación Social**

**Titulares:**

CANEPA, Luis Alejandro  
PEREIRA, Paola Viviana  
BURGOS, Alexis Gabriel

**Suplentes:**

GERZOVICH, Diego  
DUMM, Zelma Raquel  
NIGRA, Fabio Gabriel  
DAICICH, Osvaldo Mario  
DÍAZ, Cecilia Beatriz  
IDEZ, Ariel Darío

**Al Consejo Asesor del área: Educación**

**Titulares:**

ROMERO, Lucía  
OTERO, Fabián Roberto  
MATEOS, Nancy Beatriz

**Suplentes:**

CÓRDOBA, Claudia Silvina  
SIEDE, Isabelino Ahmed  
PONCE, Rosana Elisabeth

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**ANEXO III**

**ESTAMENTO ESTUDIANTIL**

**LISTA N° 100: "100% ESTUDIANTES DE LA UNM"**

**CONSEJO SUPERIOR<sup>1</sup>**

**Titulares:**

ROLDAN, Tamara Daniela  
MARTINEZ, Camilo Nahuel

**Suplentes:**

ROMANO, Patricia Maitena  
ARIAS, Nicolás Ezequiel

**DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIA SOCIALES**

**Representantes al CONSEJO de DEPARTAMENTO ACADEMICO**

**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

**Titular**

REYNOSO FONTAN, Juan Ignacio

**Suplente:**

CHAO, Yanina Vanesa

**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Titular:**

ALFONSO, GROBA Lola Sofía

**Suplente:**

LEITES, Jonathan David

**ÁREA DE EDUCACIÓN**

**Titular:**

TULA, Patricia

**Suplente:**

LIZARRAGA, Yesica Ruth

**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

JUAREZ, Mercedes Laura

**Suplente:**

REYNOSO FONTAN, Juan Ignacio

---

<sup>1</sup> Corresponde a la addenda rectificativa del apartado "Consejo Superior" realizada en el día de la fecha por la JUNTA ELECTORAL

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

PASCARETTA HERRERA L. Romina

**Suplente:**

RIVOLTA, Jorge Martin

**AREA DE EDUCACION**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

MORALES, Claudia Lorena

**Suplente:**

LEONARDI, Laura Haydee

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGIA**

**Representantes al CONSEJO de DEPARTAMENTO ACADEMICO**

**LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL**

**Titular:**

SOPEÑA IBAÑEZ, Alejandro Rafael

**Suplente:**

CAMPOY DIAZ, Juana Martina

**INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA**

**Titular:**

CAPURRO, Bruno Edgardo

**Suplente:**

DIAZ, Natalia Beatriz

**ARQUITECTURA**

**Titular:**

GAONA, Camila Araceli

**Suplentes:**

PALAVECINO, Ezequiel

PASSAFARO, Ornella Sabrina

**LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA**

**Titular:**

DUARTE, Agustina Rocío

**Suplente:**

BARBON, Gustavo Ariel

**LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

SZTEJNBERG, Gabriel Leandro

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**Suplente:**

OLIVELLO, Aldana Micaela

**INGENIERIA EN ELECTRONICA**

Representante al **Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

ARIAS, Mariano Alberto

**Suplente:**

FERREYRA, Karen Verónica

**ARQUITECTURA**

Representante al **Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

ARIAS COVIELLA, Juan Ignacio

**Suplentes:**

FLORES, Cristina Ayelén

RODRIGUEZ, Norberto Sebastián

**BIOTECNOLOGIA**

Representante al **Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

POLITI, Gianina Aldana

**Suplente:**

BARBON, Gustavo Ariel

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION**

Representantes al **CONSEJO de DEPARTAMENTO ACADEMICO**

**CONTADOR PÚBLICO NACIONAL**

**Titular:**

PRESENTADO, Florencia Ximena

**Suplente:**

QUIROGA, Gabriel Hernán

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACION**

**Titular:**

BENITEZ, Tobías

**Suplente:**

CARDOZO, Micaela Yamila

**LICENCIATURA EN RELACIONES DEL TRABAJO**

**Titular:**

BALMACEDA, Cecilia del Carmen

**Suplente:**

RUIZ, Alejandro Ezequiel

**LICENCIATURA EN ECONOMIA**

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**Titular:**

FERREGUT, Gastón

**Suplente:**

SPANO SANCHEZ, Julieta Eliana

**CONTADOR PÚBLICO NACIONAL**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

UREÑA, Miguel Alejandro

**Suplente:**

OCAMPO, Evelyn Rocío

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACION**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

MORALES ARROYO, Omar

**Suplente:**

BIANCHI, Nadia

**LICENCIATURA EN RELACIONES DEL TRABAJO**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

RUIZ, Alejandro Ezequiel

**Suplente:**

BALMACEDA, Cecilia del Carmen

**LICENCIATURA EN ECONOMIA**

**Representante al Consejo Asesor de Carrera**

**Titular:**

CONTRERAS SUAREZ, Diego

**Suplente:**

QUINTANA, Florencia Nahir

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

**ANEXO IV**

Ref.: TR N°P168 – P2021  
Consulta Junta Electoral s/ Presentación  
Lista N° 2 UNM En movimiento

MORENO, 11 de mayo de 2021

Señor Presidente Provisorio Junta Electoral:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica la consulta realizada por la Junta Electoral referida a las respuestas a las observaciones que se le formulara a la presentación de listas por parte de la agrupación Lista N° 2 UNM En Movimiento, del Estamento Docente, en el marco del 6to. proceso eleccionario de autoridades de la Universidad Nacional de Moreno en marcha.

**I. ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría Legal y Técnica ya analizó los planteos efectuados por los apoderados de la Lista N° 2 UNM en Movimiento, del Estamento Docente, en su anterior intervención de fecha 3 de mayo del corriente, a la que cabe remitirse en mérito a la brevedad.

Allí se consignaron los siguientes antecedentes:

a) Presentación del Prof. Javier Bráncoli de fecha 8 de abril, reiterada el día 16 de abril, en la que solicitaba la incorporación al padrón docente de los profesores consultos, de los docentes con concursos en trámite y de todos los docentes con más de cinco (5) años de antigüedad en atención a lo dispuesto por el artículo 73 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias, homologado por el Decreto N° 1246/15 de fecha 1° de julio de 2015.

La Junta Electoral desestimó este pedido y se notificó por correo electrónico al Prof. Bráncoli el 16 de abril 2021.

b) El día 14 de abril el Prof. Bráncoli solicitó el modelo de nota para presentación de apoderados, ya que no se encontraría disponible en el sitio web de la UNM, situación que no fue comprobada por la Junta, que al momento de verificarlo ese mismo día, se encontraba disponible.

c) Con fecha 20 de abril se recibieron tres (3) correos electrónicos del Profesor Bráncoli presentándose como apoderado de la Lista N° 2 Docente UNM En Movimiento, acompañando en cada correo electrónico un formulario, correspondiente a: a) Presentación de lista para Carrera de Licenciatura en Trabajo Social; b) Presentación

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

para el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales; y c) Presentación para el Consejo Superior, y solicitó se le habilite el espacio en el sitio web para la formulación de avales.

Ese mismo día la Junta Electoral confirmó la recepción de los correos, tuvo por presentada la lista y se le advirtió con relación a las presentaciones efectuadas, que debía ajustarlas a lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento Electoral.

d) El día 23 de abril el Prof. Bráncoli realizó una nueva presentación desarrollando tres planteos diferentes: En primer lugar, cuestionó al Reglamento Electoral, en cuanto a las exigencias de avales, considerándolo un obstáculo para la presentación de listas. Luego efectuó observaciones respecto la modalidad virtual para otorgar avales, pues consideró que esa modalidad no distinguía las instancias de representación al momento de otorgar aval; finalmente señaló que no tenía claro como los docentes de otras carreras podían avalar su lista al Consejo Superior.

Ese mismo día la Junta consideró que el planteo sobre la exigencia del porcentaje de avales versaba sobre una previsión reglamentaria sobre la cual la ésta no podía decidir; respecto el sistema virtual de avales, se informó al apoderado que los avales se otorgan a una Lista sin distinción de las instancias de representación, en forma idéntica a las planillas para la recolección manuscrita de avales, la que también se encuentran disponibles para estos comicios; y se le señaló la importancia de ceñirse al Reglamento (Acta de la Junta Electoral N° 4, de fecha 23 de abril).

e) Por otra parte, 23 de abril se dictó la Resolución UNM-R N° 65/21 –dictada ad referéndum del Consejo Superior– que modificó el artículo 17 del Reglamento Electoral y redujo en un 50% el mínimo de avales requeridos para la presentación de listas, en razón del actual contexto de emergencia sanitaria y reimposición de medidas de aislamiento social más rigurosas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 241/21.

f) El sábado 24 de abril ingresó un correo del apoderado Bráncoli, en la que señala que no comparte las decisiones de la Junta y que irá a la instancia inmediata Superior.

g) El domingo 25 de abril, el apoderado Bráncoli envió otro correo electrónico a la Junta Electoral dando cuenta que se notificó de la Resolución UNM-R N° 65/21 e indicó que restaba resolver la exhibición de su lista para los docentes de todas las carreras de la Universidad. Tales planteos fueron respondidos por la Junta Electoral el lunes 26 de abril.

h) El día martes 27 de abril, llegó al correo de la Junta Electoral la copia de la presentación del recurso presentado por los apoderados de la Lista N° 2 Docente UNM En Movimiento ante el Consejo Superior que reitera todos sus planteos ante la Junta, que motiva la presentación de este informe.

i) El día 29 de abril, se recibió nuevo correo del apoderado Bráncoli en el que vuelve a

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

cuestionar el porcentaje de avales, manifestando que la Resolución UNM-R N° 65/21 lo resuelve parcialmente. Expresó que el plazo de exhibición de su lista para todas las carreras no ha sido el previsto en el cronograma electoral; y manifestó dificultades de los docentes para otorgar avales, e indica que el aval de una docente que figuraba el día 26 de abril, no se encontraba visible. Al respecto, la Junta realizó las respuestas pertinentes.

j) Respecto la presentación realizada ante el CONSEJO SUPERIOR, el cuerpo la trató en su Sesión Ordinaria N° 59/21 de fecha 5 de mayo de 2021, y allí se decidió remitir la presentación al Rectorado a los efectos de que tome conocimiento y consideración.

2. En ese estado, el día 3 de mayo, la Junta Electoral verificó la presentación de las listas para participar del proceso electoral en curso, entre ellas la Lista N° 2 del Estamento Docente denominada UNM En Movimiento. La Junta acordó tener por presentadas las listas, dejando constancia que se encontraban sujetas a revisión, para lo cual se remitiría toda la información a los miembros a fin de que realicen el análisis exhaustivo del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y efectúe las observaciones, de corresponder.

3. El día 8 de mayo de 2021 la Junta Electoral dio cuenta que había enviado a los apoderados de las listas presentadas, entre ellas la Lista N° 2 UNM En Movimiento, las observaciones a las listas presentadas en los términos del artículo 18 del Reglamento Electoral (Acta N° 8/21). Allí se consignó que la Junta había verificado que esa Lista no cumplía con la paridad de género, no cumplía con la cantidad de suplentes requeridos, no cumplía con la cantidad de cargos mínimos de representación, y no cumplía con los avales mínimos.

El mismo 8 de mayo, la Junta Electoral recibió respuesta del apoderado de la Lista en la que se cuestionan las observaciones expresadas. La Junta consideró que los cuestionamientos no constituyen una adecuación a las observaciones efectuadas sino más bien de un descargo o defensa, que además presentan planteos jurídicos, razón por la cual se solicita la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica.

## II. ARGUMENTOS DE LA LISTA N° 2 UNM EN MOVIMIENTO

1. Respecto del incumplimiento referido a la no presentación de la totalidad de candidatos a los cargos titulares sujetos a elección y una cantidad como mínimo equivalente de suplentes, para cubrir como mínimo la totalidad de los cargos electivos para el Consejo del Departamento Académico por el que se presenta y de los Consejos Asesores de Carreras que lo componen, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Electoral, sostienen:

1.1. En primer lugar que el artículo 15 del Reglamento Electoral habla de que cada lista contendrá candidatos para la totalidad de los cargos titulares sujetos a elección y una cantidad como mínimo equivalente y como máximo al doble de candidatos suplentes por

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

Estamento e instancia de representación de que se trate, y que ello significa que los cargos a cubrir – titulares y suplentes – corresponden a cada instancia de representación: Consejos de Carrera, Departamento y Superior. Por lo que, no se puede deducir que la presentación de listas en una instancia depende de la posibilidad de presentar listas en otra.

Así, sostienen que el mínimo padrón que compone el estamento docente de varias Carreras de la Universidad limita al extremo la posibilidad de obtener candidatos y avales para la misma lista. Y cita el caso de la carrera de Educación, donde el padrón docente se compone de catorce (14) personas, *“exigiendo para la presentación de una lista idéntica cantidad de candidatos que para las carreras cuyos padrones doblan en cantidad de electores a la misma, tornando absolutamente restrictiva la participación política de los y las docentes, violentando la igualdad de trato y oportunidades”*.

Y agregan que dicha limitación es responsabilidad exclusiva de la propia Universidad la que *“ha incumplido con la realización de los concursos docentes necesarios para tener una mayor base de representación en el estamento docente en las distintas carreras”*.

1.2. Respecto de la segunda observación, consideran que la norma que establece un orden intercalado de hombres y mujeres en la composición de las listas tiene como objetivo, garantizar la paridad de género en los órganos de representación de la Universidad. En el caso de la Lista N° 2 UNM En Movimiento la composición de la Lista es mayoritariamente de mujeres, por lo que cumpliría sobradamente con el espíritu de las normas de la Universidad – el propio reglamento electoral - y otras normas de mayor jerarquía.

Consideran que las normas relativas a los cupos, como así también la normativa sobre la paridad de género, en derecho constitucional siempre representan una garantía para el sector menoscabado, es decir, las mujeres. Nunca hay cupo, o paridad de género para garantizar la participación para el sector que ya tiene la mayoría en la vida nacional y en la universitaria, y no resulta sujeto pasivo de discriminación alguna, en nuestro caso, los varones.

Invocan en respaldo de su postura normas consagradas en tratados internacionales con jerarquía constitucional, aunque se soslayan la referencia al artículo 37 de la Constitución Nacional.

Consideran que de acceder a lo señalado por la Junta Electoral se traduciría en la exclusión de candidatas mujeres de la Lista N° 2 UNM En Movimiento perjudicando de manera visible a quienes son los sujetos que estas normas pretenden proteger, resultando un acto claramente lesivo y discriminatorio hacia el colectivo de mujeres docentes de esta Universidad.

Y por ello declaran que no van a cumplir con lo establecido en el Reglamento Electoral.

1.3. Respecto la falta de avales observados por la Junta Electoral, entienden ~~que dado~~

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

que el porcentaje de avales requerido es desproporcionado y proscriptivo. Y argumentan que no surgiría del artículo 17 del Reglamento Electoral, que la conformación de avales de una lista depende de una proporción por Carrera y Departamento. Creen que la única interpretación posible es que la proporción de avales se calcule sobre el padrón provisorio de cada instancia de representación.

1.4. Finalmente descalifican la labor de la Junta Electoral, y cuestionan los criterios con los que aplican las normas electorales.

### III. ANÁLISIS

Corresponde analizar los argumentos expresados por la Lista N° 2 UNM En Movimiento a las observaciones cursadas por la Junta Electoral.

#### 1. Agravios referidos a la falta de presentación de la totalidad de cargos (Lista Completa).

1.1. El artículo 15 del Reglamento Electoral establece estrictamente que “Cada lista contendrá candidatos para la totalidad de los cargos titulares sujetos a elección y una cantidad como mínimo equivalente y como máximo al doble de candidatos suplentes por Estamento e instancia de representación de que se trate”.

El número de cargos que debe cubrir la lista está establecido expresamente en la Resolución UNM-R N° 62/21 de Convocatoria a elecciones que fija los cargos electivos a cubrir para conformar el Gobierno Universitario. Es muy importante señalar que al momento del dictado de esta medida no tuvo ningún cuestionamiento, ni observación. De ello cabe inferir que los cuestionamientos se fundan en la imposibilidad de cumplirla por incapacidad propia, lo que remite al principio general del derecho que proclama que nadie puede alegar su propia torpeza.

1.2. De acuerdo a la Resolución UNM-R N° 62/21 para conformar el Gobierno Universitario (Consejo Superior, Consejos de Departamento y Consejos de Carrera) se requiere reunir 48 candidatos titulares y como mínimo 48 candidatos suplentes, distribuidos del siguiente modo:

Consejo Superior: 4 candidatos Titulares y 4 Suplentes como mínimo.

Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología: 16 candidatos titulares en total y 16 candidatos suplentes en total, con la siguiente distribución:

- Para el Consejo del Departamento (único): 4 candidatos Titulares (1 por cada carrera, las que totalizan 4) y 4 Suplentes como mínimo (ídem titulares)
- Para los Consejos de Carrera (Ingeniería, Gestión Ambiental, Arquitectura y Biotecnología): 3 candidatos Titulares (por cada carrera, las que totalizan 4) y 3 Suplentes como mínimo (ídem titulares)

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

Departamento de Economía y Administración: 16 candidatos titulares en total y 16 candidatos suplentes en total, con la siguiente distribución:

- Para el Consejo del Departamento (único): 4 candidatos Titulares (1 por cada carrera, las que totalizan 4) y 4 Suplentes como mínimo (ídem titulares)
- Para los Consejos de Carrera (Relaciones del Trabajo, Economía, Administración y Contador Público): 3 candidatos Titulares (por cada carrera, las que totalizan 4) y 3 Suplentes como mínimo (ídem titulares)

Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales: 12 candidatos titulares en total y 12 candidatos suplentes en total, con la siguiente distribución:

Para el Consejo del Departamento (único): 3 candidatos Titulares (1 por cada carrera, las que totalizan 3) y 3 Suplentes como mínimo (ídem titulares)

- Para los Consejos de Carrera (Trabajo Social, Comunicación Social y Educación): 3 candidatos Titulares (por cada carrera, las que totalizan 3) y 3 Suplentes como mínimo (ídem titulares)

Ahora bien, el mismo artículo 15 también prevé que “Las listas de candidatos para el Estamento DOCENTE”, por caso la Lista 2 UNM En Movimiento, confeccionada por el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales debe contemplar 12 Candidatos titulares y 12 candidatos suplentes para el Consejo del Departamento y los 3 Consejos Asesores de Carrera, a los que se adicionan a los 8 al Consejo Superior (entre titulares y suplentes).

Por otra parte, si bien, el artículo 15 también prevé la posibilidad de que los candidatos puedan postularse a más de un cargo al establecer que “*Podrán presentarse candidatos para 1 (uno) o más cargos electivos, ya sea en carácter de titulares o de suplentes, en relación a las diferentes instancias de representación*”, y la Lista 2 hace uso de esta posibilidad, aunque debe tenerse en cuenta que en caso de resultar ganadora, los suplentes cumplen una función esencial, ya que reemplazarán a los titulares que deban ejercer los cargos de Rector, Vicerrector, Decano o Coordinador de Carrera, de modo de completar la integración de los cuerpos colegiados de que se trate.

En esa eventualidad, el artículo 44 establece que los representantes electos por el Estamento Docente que se hayan presentado a más de una instancia de representación, podrán ejercerlas simultáneamente excepto cuando cumplieren funciones de Decano y de Vicedecano, en cuyo caso deberán ser reemplazados por el miembro suplente de la lista de pertenencia que corresponda, respetando la composición de manera intercalada de mujeres y varones, lo que refuerza la armonía de toda la normativa respecto de la paridad de género. Por otra parte, el mismo artículo prevé que todos los representantes que sean electos en calidad de titulares integran la Asamblea Universitaria y cuando lo sean en más de una instancia, deberán ser reemplazados por el suplente que corresponda en esta, de modo de asegurar que se integre por la totalidad de sus miembros.

Por todo lo dicho, resulta evidente que la exigencia de que la lista se confeccione en forma completa por titulares y suplentes es ineludible para la conformación de los cuerpos colegiados íntegramente, cuando los candidatos se repitan, y no solo en la

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

eventualidad de la vacancia por la razón que fuera.

1.3. La lista N° 2 UNM En Movimiento se postula al Consejo Superior, al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales y a las 3 carreras que la componen, en consecuencia conforme lo expuesto tendría que contar con candidatos para 16 cargos titulares (4 al Superior, 3 al Departamento y 3 por cada carrera) y 16 cargos suplentes como mínimo (ídem a la distribución de los titulares). Sin embargo, se confeccionó cubriendo tan solo 10 cargos titulares y 10 cargos suplentes. Como además se repiten 7 representaciones, en concreto la lista la integran 13 candidatos, resultando imposible conformar el gobierno del Departamento y de las Carreras en caso de resultar electa, aun cuando una lista opositora a ésta pudiera acceder al mínimo de la representación que prevé el artículo 40 del Reglamento Electoral; en cuyo caso, se produciría una situación paradójica de acefalia instantánea, debiéndose convocar nuevamente a elecciones.

En su descargo, la lista 2, interpreta la palabra instancia como única carrera, en cuanto a Consejo Asesor de Carrera, desconociendo otro párrafo que da unidad conceptual a la exigencia de conformar las listas “como mínimo deberán confeccionarse para la totalidad de los cargos electivos para el CONSEJO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de que se trate y de los CONSEJOS ASESORES de CARRERAS que lo componen.”

La expresión instancia a lo largo de todo del Reglamento Electoral hace referencia a los distintos grados jurisdiccionales del gobierno universitario: Superior, Departamento y Carrera, no conlleva una interpretación singular en el sentido de una única carrera cuando deba referirse a la instancia de Consejo Asesor de Carrera. No obstante, el párrafo reseñado establece estrictamente el deber de confeccionar listas completas para la instancia Departamento y Carrera contemplando a los representantes de todos los Consejos de Carrera que compongan un Departamento y todos los representantes de cada uno de ellas en el Departamento, lo que encuentra expresado en forma taxativa y no admite otra interpretación posible.

Por otra parte, confeccionar la parte correspondiente a la representación de una carrera en una lista se necesitan como mínimo 6 candidatos para 8 cargos a cubrir: 1 representante titular y 1 suplente al Consejo de Departamento y 3 representantes titulares y 3 suplentes al Consejo de Departamento, los que pueden repetirse conforme lo indicado precedentemente. Además requeriría el acompañamiento de 2 electores en calidad de avalistas, sin limitaciones respecto de hacerlo a 1 o más listas. En consecuencia en una carrera con un padrón de 14 miembros electores, como lo es el Área Educación, es posible constituir al menos 2 listas en competencia, sin otro impedimento que la voluntad individual de participar, por lo que no existen requisitos de cumplimiento imposible que restrinjan la participación, no pudiendo imputarse a la Universidad la falta de acompañamiento de los electores habilitados a ser parte de una lista o prestar su aval. Ello sin tener en cuenta que las carreras en promedio poseen una dotación de 28 docentes concursados en las que podrían constituirse hasta 4 alternativas de listas en competencia entre sí.

En definitiva, los requisitos reglamentarios para la presentación de listas –y que guardan

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

directa relación con las normas vinculadas con los avales requeridos conforme se desarrollará en los puntos subsiguientes- obedecen a una lógica necesaria para la conducción de la Universidad. Quienes aspiren a conducirla deben contar con un nivel de consenso que permita el desarrollo de las funciones universitarias tal como fue diseñado en su Estatuto, y en la Ley de Educación Superior, en el marco de la autonomía garantizada por la Constitución Nacional. De manera tal que no pueda un grupo perteneciente a una Carrera, ni siquiera un Departamento Académico, monopolizar la gestión. El diseño reglamentario contempla la posibilidad de que una agrupación con fuerza predominante en una Carrera o Departamento, deba establecer las alianzas o confluencias de intereses con los representantes de las otras Carreras si aspira a asumir cargos de gestión.

1.4. La expresión “la propia Universidad la que hasta el momento no ha hallado solución a la problemática precedentemente expuesta, dado que ha incumplido con la realización de los concursos docentes necesarios para tener una mayor base de representación en el estamento docente en las distintas carreras”, es a todas luces falsa y tendenciosa. El padrón se compone de 307 docentes ordinarios y extraordinarios, los que representan el 64% de la dotación, en una proporción muy próxima al 70% que prevé el artículo 51 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y aun hallándose la Universidad dentro del plazo de 10 años de funcionamiento autónomo y cogobernado para adecuarse a dicha exigencia. Por otra parte, de cara a este proceso, la Universidad impulsó en 2020, 6 llamados a concurso de antecedentes y oposición para los 3 Departamentos, y de los 210 cargos llamados, 186 accedieron a su cargo, restando 24 cargos llamados por razones de tiempo y/o ajenas a la voluntad de la Universidad resultando suficiente evidencia de la inexistencia de problemática alguna e incumplimientos en torno a la realización de concursos.

2. Agravios referidos al incumplimiento de la paridad de género.

2. 1. El artículo 14 del Reglamento Electoral establece que las listas se integrarán con *“los candidatos, con indicación de su número de orden y agrupados en titulares, de manera intercalada y en orden indistinto, por mujeres y varones por Estamento e instancia de representación y suplentes, de manera intercalada y con el mismo orden que los Titulares, por mujeres y varones por Estamento e instancia de representación, los cuales deberán hallarse debidamente incorporados en el padrón correspondiente del Estamento; salvo cuando se trate de un (1) solo cargo electivo por Estamento e instancia de representación, en cuyo caso, alternará de manera intercalada y en orden indistinto, por mujer y varón, la representación Titular y Suplente”*.

La fórmula elegida es taxativa para asegurar la paridad estricta por género.

El artículo 15 reitera este rigor en la formulación: *“Cuando se trate de 2 (dos) o más cargos electivos titulares por instancia de representación, deberán confeccionarse ubicando de manera intercalada y en orden indistinto, a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a, en idéntica forma a titulares y*

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

*suplentes, de modo que a cada candidato titular corresponderán 1 (uno) o 2 (dos) candidatos suplentes del mismo género; en cuyo caso, el reemplazo del titular por el suplente respetará en primer lugar al del mismo género subsiguiente.*

*Cuando se trate de 1 (un) único cargo electivo titular por instancia de representación, se establecerá de manera intercalada y en orden indistinto, por mujer y varón; en cuyo caso el reemplazo del titular por el suplente, implicará en cada oportunidad que se produzca el cambio de género en la representación, salvo cuando hubiere un segundo suplente del mismo género.”, agregando el respeto de la paridad de género en los reemplazos que deban producirse durante el mandato y que en conjunto, conforme sea la presentación deberán “respetar en conjunto, el equilibrio en el número de mujeres y varones de sus miembros titulares en la totalidad de los cargos, salvo por 1 (uno) cuando fuera una cantidad impar.”*

Esta exigencia es concordante con el Artículo 60 bis.- Requisitos para la oficialización de las listas del Código Electoral Nacional que establece: *“Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.”*

2.2. La lista 2Unm En Movimiento postula candidatos a 10 cargos titulares con una composición de 8 mujeres y 2 varones; y a 10 cargos suplentes con una composición de 7 mujeres y 3 varones, sin respetar el orden intercalado, ni en la sumatoria total de candidatos, ya que se trata de 13 miembros, compuesto por 10 mujeres y 3 hombres.

En este punto, se desea señalar que esta Universidad Nacional de Moreno asumiendo los principios de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), precisamente ha impulsado la reforma de su Reglamento Electoral, adecuándolo al Código Electoral Argentino a fin de asegurar la plena participación y equitativa de las mujeres en el gobierno universitario a la vez que incorpora la perspectiva de género como condición para desnaturalizar las formas aprendidas de desigualación en el quehacer de la misma, como consecuencia de los aportes realizados por el ESPACIO INTERSECTORIAL DE DIÁLOGO EN TORNO A POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, CONTRA LAS VIOLENCIAS SEXISTAS Y LAS DISCRIMINACIONES en el que participan todos los miembros de la comunidad universitaria, y que fuera instituido por la Resolución UNM-CS N° 499/19.

3. Agravios referidos al incumplimiento de la cantidad de avales suficientes.

El artículo 17 del Reglamento Electoral, modificado por la Resolución UNM-RN° 65/21, la que fuera ratificada por Resolución UNM-CS N° 807/21, concluyó en establecer el siguiente número de avales mínimos a partir de las presentes elecciones 2021:

- a) Para el Estamento DOCENTE: Al 10% (diez por ciento) del número de inscriptos en el padrón definitivo.
- b) Para el Estamento ESTUDIANTIL: Al 5% (cinco por ciento) del número de inscriptos en el padrón definitivo.

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

c) Para el Estamento NO DOCENTES: Al 10% (diez por ciento) del número de inscriptos en el padrón definitivo.

A su vez determinó, “para las listas de candidatos para REPRESENTANTES en los CONSEJOS de DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y en los CONSEJOS ASESORES de CARRERA, la cantidad de avales mínimos se computará sobre el total del DEPARTAMENTO y de la CARRERA, respectivamente”.

Asimismo, por el artículo 17 se previó que “Se admitirán avalistas a más de 1 (una) lista” y por el artículo 14 que “Los candidatos no podrán ser simultáneamente avalistas”.

Teniendo en cuenta el cómputo por Departamento y Carrera antes señalado, la Junta determinó la siguiente cantidad de avales mínimos y su distribución para las presentes elecciones por Estamento e Instancia de representación, concluyendo para el caso del Estamento Docente en conjunto y en cada caso, lo siguiente:

<b>ESTAMENTO DOCENTE</b>	
<b>CARRERASY DEPARTAMENTOS</b>	<b>MÍNIMO DE AVALES</b>
Ingeniería en Electrónica	4
Licenciatura en Gestión Ambiental	2
Arquitectura	5
Licenciatura en Biotecnología	3
<b>Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología</b>	<b>14</b>
Licenciatura en Relaciones del Trabajo	2
Licenciatura en Economía	3
Licenciatura en Administración	3
Contador Público Nacional	3
<b>Departamento de Economía y Administración</b>	<b>11</b>
Licenciatura en Trabajo Social	4
Licenciatura en Comunicación Social	3
Área Educación	2
<b>Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL (Consejo Superior)</b>	<b>34</b>

Por otra parte, la Junta expresó taxativamente y corroborando este criterio, al establecer los mínimos antedichos, tal como fuera publicado en el submenú “6° Proceso Eleccionario 2021” al que se accede desde UNM VIRTUAL en la barra de menú del sitio web de la UNIVERSIDAD, lo siguiente. “Las listas de candidatos para el Estamento DOCENTE deberán reunir los avales mínimos requeridos para el CONSEJO ASESOR de la carrera de que se trate y la totalidad de los avales mínimos requeridos de cada una de las carreras que componen el CONSEJO DE DEPARTAMENTO de pertenencia. En

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

*caso de postular candidatos al CONSEJO SUPERIOR, deberán reunir la totalidad de los avales mínimos requeridos de todas las carreras de la UNIVERSIDAD.”*

Se desprende de lo anterior que para la instancia de la representación al Consejo Superior, en tanto máximo órgano de gobierno de la Universidad (artículo 33 del Estatuto) y de representación de toda la comunidad universitaria en su conjunto, se deben reunir la totalidad de avales expresada y con la distribución mínima por Carrera y Departamento que deba aplicarse en cada caso según corresponda.

A su vez, el artículo 15 prevé que *“podrán presentarse candidatos comunes o en más de 1 (una) lista exclusivamente en la instancia de representación del CONSEJO SUPERIOR”* ya que precisamente la conformación del máximo órgano de gobierno de la Universidad requiere reunir la representación del conjunto, ya sea en una sola lista común o en acuerdo entre listas Departamentales que compartan los candidatos al Superior, máxime teniendo en cuenta que se trata de solo 4 docentes titulares y 4 suplentes mínimo que deben representar en esa instancia a las 11 carreras y 3 Departamentos, es decir no todas hallarán una representación propia en ese nivel.

Precisamente el párrafo antes referido está articulado con el párrafo siguiente que establece que *“Las listas de candidatos para el Estamento DOCENTE, como mínimo deberán confeccionarse para la totalidad de los cargos electivos para el CONSEJO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de que se trate y de los CONSEJOS ASESORES de CARRERAS que lo componen”,* de modo de poder asegurar una representación mayor (al Superior) para aquellas Listas que fueran expresión solo este nivel, y poder así ofrecer una alternativa de representación con alcance a la Universidad en su conjunto.

En este sentido, resulta evidente que no se encuentra excluida la posibilidad de conformar una Lista de Candidatos al Consejo Superior y a un Departamento en particular, solo integrada por electores de ese Departamento, con excepción de 1 solo de ellos, como es el caso de la Lista 2, pero necesariamente debe cumplir los requisitos de avales que conlleva la participación en esa jurisdicción de representación, tal como explicitará la JUNTA en el cálculo de avales mínimos para cada instancia de representación.

**Este criterio y determinación es armónico con el artículo 9 que versa sobre los Padrones, y establece que los padrones del Estamento Docente se confeccionaran por “Electores del Estamento DOCENTE por CARRERA y DEPARTAMENTO ACADÉMICO”. También prevé que “para ejercer el derecho a voto se requiere hallarse inscripto en el respectivo padrón; y para ejercer el derecho a ser REPRESENTANTE, se deben reunir además, los requisitos que establece el ESTATUTO y el presente Reglamento”,y como “Ningún integrante de la UNIVERSIDAD puede figurar en más de 1 (un) padrón por Estamento y/o por CARRERA”, determinando además, un procedimiento para que los electores opten o sean ubicados en un único padrón donde ejercerán su derecho a elegir y ser elegidos.**

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

Por tanto, un elector no podría avalar candidatos de otra carrera en la que él no pueda ejercer el voto, por tanto es un contrasentido que se avale la postulación de un candidato que no ha de representarlos, salvo en el nivel máximo por las razones antedichas.

Asimismo, se dejó sentado que el procedimiento virtual de recolección de avales, suple la necesidad de completar por cada uno de los electores avalistas de puño y letra el formulario de PLANILLA DE AVALES habitual; sin perjuicio de lo cual, los interesados podrán hacerlo y completar tantos como sea necesario y remitirlo/s a la dirección de correo electrónico de la JUNTA ELECTORAL.

Para facilitar esta tarea se habilitó en simultaneo con la publicación de los Padrones Definitivos, el procedimiento para el reconocimiento de Apoderados y la reserva anticipada del número y denominación de las listas, dentro de las 48 horas de recibida la solicitud, de modo de poder implementar la recolección de avales virtuales y no dentro del periodo de presentación de las listas en el que, en el acto de presentación de las mismas, el Apoderado presentante hace reserva del número y denominación (artículo 13 del Reglamento Electoral), con la finalidad de facilitar la recolección por este procedimiento en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y distanciamiento social preventivo y obligatorio.

La Lista 2 UNM En Movimiento, presentó solamente avales recogidos en forma virtual, recibiendo un total de 34, que no cumple con la exigencia mínima, ya que carece de avales en las carreras de Arquitectura, Relaciones del Trabajo y Contador Público y son insuficientes en Biotecnología y Administración, es decir en 5 de 11 Carreras no cuenta con los avales mínimos requeridos (posee solo 21 avales efectivos de los 34 exigidos, conforme la composición de rigor).

La reducción de esta exigencia se produjo al momento del inicio del periodo de postulación de las listas de Candidatos que, de acuerdo al cronograma electoral, inició el 23 de abril pasado, como consecuencia del agravamiento en la dinámica de transmisión del virus COVID-19, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE. N° 241/21 del 16 de abril de 2021, por el que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptó nuevas medidas tendientes a restaurar las fases de aislamiento más restrictivas en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires y con vigencia hasta el día 30 de abril inclusive, fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de las listas y que la JUNTA ELECTORAL extendiera hasta el 3 de mayo último.

La lista 2 UNM En Movimiento señala erróneamente que no se puede interpretar que la conformación de avales de una Lista depende de una proporción por Carrera y Departamento citando literalmente la parte del texto reglamentario que así lo prevé. Resulta evidente que una lista que se postule por un Departamento y consiguientemente y de acuerdo al citado texto, a todos los Consejos Asesores de las carreras que lo componen, deberá reunir avales proporcionales de cada carrera para poder postularse. No merece mayor consideración que la exigencia de avales sea el resultado de la composición de la dotación de docentes de cada carrera, ya que la lista debe representar a todas ellas en el Departamento, y siendo que no es propio que un docente diera aval a un

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

candidato que no lo pueda representar por no ser de su misma carrera, conforme los elementos antes señalados.

En ese contexto, la representación del todo (el Consejo Superior) no podría conllevar una exigencia diferente que no sea la de todas las partes que lo componen, con la misma intensidad o proporcionalidad, máxime como se advirtiera que los representantes no serán necesariamente de todas las carreras que componen la comunidad universitaria. Esto implica asegurar una representatividad equilibrada en avalistas y candidatos en el órgano máximo de gobierno universitario en el que todas las partes deben encontrar una representación propia al menos por Departamento.

Siendo que la Lista 2UNM En Movimiento se presenta al Consejo Superior con 8 candidatos titulares y suplentes, distribuidos de la siguiente manera: 1 Carrera de Relaciones del Trabajo, 1 Educación, 2 Comunicación Social y 4 Trabajo Social, o por Departamento: 1 Economía y Administración y 7 Humanidades y Ciencias Sociales, resulta evidente que su representación en un 87% es de un único Departamento Académico y que en términos de avales solo cubre el 62% de la exigencia mínima establecida.

La expresión “En este punto existe una sobre-interpretación -sesgada quizás- de la propia autoridad del proceso eleccionario. La única interpretación posible, a nuestro entender, es que la proporción de avales se calcula sobre el padrón provisorio de cada instancia de representación.” Además de un juicio de valor indebido acusando a la Junta Electoral de parcialidad, se basa en una interpretación absurda de instancia como carrera en abstracto que carece de sentido, ya que el cómputo de avales requeridos para el Departamento en conjunto es la suma de la proporción por carrera de todos los docentes ordinarios que lo componen, pero como se ha dicho, o sea, la intensidad mínima requerida es por cada Carrera y ahí cobra sentido la expresión conjuntiva “y” y el adverbio “respectivamente” en la expresión “*Para las listas de candidatos para REPRESENTANTES en los CONSEJOS de DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y en los CONSEJOS ASESORES de CARRERA, la cantidad de avales mínimos se computará sobre el total del DEPARTAMENTO y de la CARRERA, respectivamente*”, contenida en el artículo 17 del Reglamento Electoral.

En suma no puede ser proscriptivo e irregular exigir la postulación a una representación sea proporcional en avales a la composición del electorado en su conjunto y en sus partes.

#### IV. CONCLUSIONES

En definitiva y a la luz de todo lo desarrollado, ha quedado claro que la Lista 2 UNM En Movimiento, incumple:

Al Consejo Superior

- a) Paridad de género candidatos suplentes;
- b) Número de avales mínimos (carece de avales o son insuficientes en 5 carreras de las 11 en total)

**ACTA**  
**SESIÓN N° 9/21**

Al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales);

c) Lista incompleta al Consejo de Departamento por Carrera de Área Educación y Consejos Asesores de Carrera de Licenciatura en Comunicación Social y Área Educación; y

d) Paridad de género candidatos suplentes Consejo Asesor Carrera de Trabajo Social y Consejo Departamento por Carrera de Licenciatura en Comunicación Social.

Además merece señalarse que de manera maliciosa se ha cuestionado insistentemente en 14 presentaciones las decisiones de la Junta Electoral. En particular debo destacar que todas las actas de la Junta Electoral están publicadas en el sitio web habilitado al efecto, dando debida publicidad a todos sus actos, sin perjuicio de su comunicación fehaciente a todos los apoderados participantes.

Se respondieron todos los planteos formulados. La Lista 2 UNM En Movimiento alega que la Junta Electoral tiene errores de interpretación, y no se trata de eso, sino de planteos de argumentos falsos para sostener una Lista que no cumple con los requisitos mínimos, además de la mala voluntad en todos sus juicios de valor. En ese sentido, no hay duda en la interpretación y un criterio amplio no es modificar el sentido de la norma y los límites que imponga para asegurar la equidad y proporcionalidad. Sobre este particular, debe tenerse en cuenta que ni durante el desarrollo de los 2 periodos de gobierno autónomo ni en los 5 procesos eleccionarios anteriores, se formuló, a través de los órganos representativos del gobierno universitario ni en las 2 Asambleas Universitarias ocurridas, ninguna observación ni solicitud de modificación parcial o más amplia al Reglamento Electoral vigente, cosa que los miembros interesados podrían haber realizado en uso de su condición de representantes en ambos gobiernos hasta la actualidad.

Por otra parte, el artículo 13 del Reglamento Electoral prevé que los apoderados “podrán asistir a las reuniones de la Junta” y “en todo momento, podrán tomar vista de las presentaciones y actuaciones que, en forma regular, acumulará la Junta Electoral en un único expediente”. Actualmente las reuniones son virtuales, en el contexto de la emergencia sanitaria y los expedientes también los son, el marco de la implementación del SUDOCU (Sistema Único Documental). Por ello, la Junta Electoral, que no es un órgano consultivo, invitará a los Apoderados a las reuniones en las deba organizarse el acto comicial, una vez oficializadas.

Por las razones expresadas corresponde ratificar las observaciones formuladas por la Junta Electoral a la Lista N° 2 UNM En Movimiento.

Ab. Guillermo E. Cony  
Secretario Legal y Técnico